



Acuerdo / En la Villa de Bullas y Salas Capitulares de ella,
la mañana de hoy tres de Setiembre de mil ochocientos,
cincoenta y siete, reunido en Sesión Ordinaria los Señores del
Ayuntamiento de la misma, conitan del margen, presididos
de un número duplo de mayores contribuyentes, citados
con antelación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde;
se hizo presente por el mismo, que siendo llegada la
epoca de adoptar el medio de cubrir el encubramiento
de consumo que tiene señalada esta villa para el año
proximo venidero, ascendente a la cantidad de 19.466⁸/₁,
con unay la de 1982⁸/₁ como recargo para gastos
municipales para cubrir el déficit del presupuesto, se
abrió la discusión sobre el particular, y habiendo
señalado lo conveniente, con vista de lo que dispone
la ley e instrucción vigente, de conformidad con
la misma, acordaron adoptar el medio de conversi-
ón parcial con los cocheros, fabricantes y tratam-
tes de las diferentes especies, que es el primero que
en aquella, se señala, el cual se llevará a efecto

